



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 56 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 09 de febrero del 2024, en el Oficio N° 176-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 09 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9138074, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca – Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de enero del 2024, resuelve en su *"Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de los siguientes proyectos: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587514; Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513" desde el 01 de enero del 2024, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (incorporación de los proyectos de inversión al PMI del año 2024 y contratación del Supervisor y Residente de Obra) En conformidad al Oficio N° 48-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 9024063, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca".*

Que, a través del Oficio N° 176-2024- GR.CAJ-DRAC/DCA P. CAJAMARCA CUI 2587513, con fecha 09 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9138074, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita el reinicio de plazo de Ejecución del Proyecto CUI 2587513, indicando lo siguiente: "(...) manifestarle el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587513, se encuentra incorporado con un presupuesto S/. 11, 328,165.00 al PMI del año 2024, para reiniciar las actividades de ejecución de la referida inversión, que fue suspendido mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de enero del 2024, por no encontrarse programado en el PMI 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 56 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

Cabe mencionar, que el personal clave (Supervisor y Residente de Obra), ya cuentan con contrato de Locación de Servicio N^o 20-2024 GR.CAJ- DRAC y Contrato de Locación de Servicio N^o 21-2024 GR.CAJ-DRAC, respectivamente, suscritos con fecha 08 de febrero del 2024, entrando en vigencia a partir del dia siguiente de la suscripción.

En ese sentido, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el **reinicio del plazo de ejecución del proyecto** denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N^o 2587513, a partir del 09 de febrero del 2024, a fin de retomar las actividades de ejecución y el logro de las metas programadas en el expediente técnico de ejecución". Asimismo, mediante proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de febrero del 2024, se indica proyectar el acto administrativo correspondiente.**

Que, mediante el Oficio N^o 019-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 23 de enero del 2024, con registro MAD: N^o 9036841, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación Agraria- DRAC, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, remite reporte de incorporación de inversiones CUI 2587514, 2587520, 2587513, 2499611 y 2322550 al aplicativo CEPLAN, manifestando lo siguiente: "(...) hago de su conocimiento que las Inversiones con CUI 2587514, 2587520, 2587513, 2499611 y 2322550; han sido incorporadas al aplicativo CEPLAN (...)".

Que, del Informe N^o 19-2024-supervisión-proyecto CUI 2587513- DRAC/CNM, con registro MAD: N^o 9181378, emitida por el Ing. Castinaldo Nuñez Mejía- Supervisor del Proyecto CUI 2587513, respecto del reinicio del plazo de ejecución del PIP C.U.I N^o 2587513, es de verse que, en el **Punto 4**, concluye lo siguiente: "Visto el Informe del Residente de Obra, en el cual da el reinicio de ejecución de obra el 9 de febrero del 2024, sustentando además con el Asiento N^o 260 del cuaderno de obra y acta de reinicio de obra, adjuntas; por lo que, ésta supervisión da conformidad al reinicio de ejecución de obra dado por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra".

Que, asimismo, del Informe N^o 018-2024-PROYECTO C.U.I N^o 2587513-RESIDENTE/AAAC, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra, dirigido al Ing. Castinaldo Nuñez Mejía- Supervisor de Obra, respecto al informe aprobatorio sobre el reinicio del plazo de ejecución- Proyecto C.U.I. N^o 2587513, en el **punto 4**, llega a las siguientes **conclusiones** "(...) se concluye que al haberse superado las causales que originaron la suspensión temporal de obra y contando con la incorporación presupuestal de S/. 11,328,165.00 al PMI del año 2024 para continuar con la ejecución de obra; no teniendo impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y continuación de la ejecución de la obra, se da el reinicio de ejecución de la obra el 9 de febrero del 2024 (...)".

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 50 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: "Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...)".



Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N° 018-2024-PROYECTO C.U.I N° 2587513-RESIDENTE/AAAC, que el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra, comunica al Ing. Castinaldo Nuñez Mejía- Supervisor del Proyecto, que se ha superado las causales que originaron la suspensión temporal de la obra y contando con la incorporación presupuestal de S/. 11,328,165.00 al PMI del año 2024 para continuar con la ejecución de la obra, se solicita el reinicio de la ejecución de la obra para el 9 de febrero del 2024; siendo que, mediante el Informe N° 19-2024-supervisión-proyecto CUI 2587513-DRAC/CNM, emitido por el Ing. Castinaldo Nuñez Mejía- Supervisor del Proyecto CUI 2587513, se da la conformidad del reinicio de ejecución de obra indicado por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra, haciendo mención que dicho reinicio está sustentado con el Asiento de obra N°260 del Cuaderno de obra.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2587513", en conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 09 de febrero del 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 56 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y por ende AUTORIZAR el reinicio de plazo de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2587513, a partir del **09 de febrero del 2024**. En mérito al Informe N.º 018-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC, el Informe N.º 19-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR